

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

23243 *Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Universitat de València, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo) –en adelante LOSU–; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y a tenor de lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Selección del Personal Docente e Investigador de la Universitat de València, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València, de fecha 20 de febrero de 2024.

Este Rectorado, de acuerdo con la oferta de empleo público para el año 2023, relativa a plazas de cuerpos docentes universitarios y de profesorado contratado doctor de la Universitat de València, publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» de 8 de junio de 2023, previa autorización de la Conselleria competente en materia de universidades, ha resuelto convocar a concurso público (convocatoria 206/2025), la provisión de una plaza de profesorado titular de universidad que se relaciona en el anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universitat de València e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, destinada a la incorporación de personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (I3) o que haya obtenido el certificado como investigador establecido (R3), con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. *Normas generales.*

1.1 Los concursos se regirán por lo dispuesto en la LOSU; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre); el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre); el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de València (DOGV de 3 de agosto de 2004); el Reglamento de Selección del Personal Docente e Investigador de la Universitat de València, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València, de fecha 20 de febrero de 2024; el Reglamento de administración electrónica de la Universitat de València, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València, de fecha 23 de junio de 2020, que establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad de las personas que reúnan la condición de interesadas en procedimientos que puedan dar lugar a su incorporación como miembros de la comunidad universitaria; el Reglamento para la realización de reuniones y la adopción de acuerdos a distancia por parte de órganos colegiados de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València, de

fecha 18 de febrero de 2019; así como por las bases de la presente convocatoria. En lo no previsto en las disposiciones anteriores se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) y en la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda. *Requisitos de las personas candidatas.*

Para ser admitido/a a cada proceso selectivo se han de reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1 Requisitos generales.

a) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el/la cónyuge, descendientes y descendientes del/de la cónyuge, de los españoles y españolas y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados o separadas de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles y españolas aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b) No haber alcanzado la edad de jubilación forzosa establecida por la legislación vigente en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

c) Poseer el título de doctor o doctora.

d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos o para el acceso al cuerpo o escala funcional. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

f) Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2 Requisitos específicos.

a) Disponer del certificado I3 o R3.

b) Haber obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

Se considera que poseen la acreditación regulada en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, el profesorado habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados y habilitadas para el Cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Escuela Universitaria lo están para el acceso al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, conforme a la disposición adicional décima de la Ley

Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Igualmente, podrá presentarse al concurso de acceso el profesorado de universidades de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos en que esta se encuentra definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o Catedrática o de Profesor o Profesora Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a solicitud de la persona interesada.

En ningún caso se admitirá la participación en el concurso de acceso cuando se ostente la titularidad de una plaza de igual categoría a la convocada, adscrita a la misma área de conocimiento y departamento.

Tercera. Presentación de solicitudes de participación.

3.1 Plazo de presentación: Veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

Todos los plazos señalados en esta convocatoria se entienden que son hábiles, excluyendo del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

3.2 Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario electrónico correspondiente a la presente convocatoria que se encuentra en el entorno de tramitación electrónica de la Universitat de València en la siguiente dirección electrónica: <https://seu.uv.es>. La no utilización del citado formulario será motivo de exclusión, insubsanable, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En este entorno se realizarán todos los trámites de presentación de instancias y aportación de documentos.

3.3 El pago de la tasa (27 euros) se realizará mediante tarjeta bancaria a través de la pasarela de pagos a la cual se accede desde el formulario electrónico de la convocatoria, una vez finalizado el procedimiento de presentación telemática.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que acrediten una discapacidad en grado igual o superior al 33 %, los miembros de familias numerosas de carácter especial, los miembros de familias monoparentales de categoría especial y las víctimas de actos de violencia sobre la mujer o personas en situación de exclusión social.

Las personas aspirantes mencionadas en el párrafo anterior lo harán constar expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud y deberán presentar, en su caso, las certificaciones correspondientes que acrediten su condición de discapacidad, de ser miembro de familia numerosa, de familia monoparental o personas en situación de exclusión social (mediante certificado de la Conselleria de Bienestar Social u órgano competente) y las víctimas de actos de violencia sobre la mujer mediante cualquiera de los medios de prueba que prevé el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOGV de 28 de noviembre de 2012).

Disfrutarán de una bonificación del 50 % de la tasa las personas que formen parte de familias numerosas de categoría general y los miembros de familias monoparentales de categoría general.

La falta de abono o un abono inferior a la cantidad indicada como tasas en el período de presentación de solicitudes, se considerará incumplimiento insubsanable que conllevará la inadmisión al concurso. La exclusión por no cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria no comportará el derecho a la devolución de las tasas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen si el pago indebido de éstas es por causas imputables exclusivamente a la persona candidata.

3.4 La «Guía para la presentación de solicitudes de participación en convocatorias de plazas de profesorado funcionario», que contiene las instrucciones para la cumplimentación del formulario electrónico, así como la forma de adjuntar la documentación a presentar por la persona solicitante se podrá encontrar en la página web del Servicio de Recursos Humanos PDI: <http://www.uv.es/pdi> o directamente a través del siguiente enlace electrónico <https://go.uv.es/Hc2Leq7>. La solicitud deberá ser cumplimentada siguiendo las instrucciones recogidas en esta guía.

3.5 Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación escaneada:

a) Documento nacional de identidad o pasaporte. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y las circunstancias de dependencia a las que se refiere la base 2.1.a) de esta convocatoria. Asimismo, cuando las personas aspirantes participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, además de los documentos señalados, deberán presentar declaración jurada o promesa de no hallarse separadas de sus respectivos cónyuges.

b) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que señala la base segunda para participar en los concursos de acceso, excepto en el caso de los títulos de Doctor/a expedidos por la Universitat de València o de cualquier otro requisito cuya acreditación documental obre en los archivos de esta institución, en que no será necesario aportarlos.

La vinculación al programa indicado en el anexo I se acreditará, en el caso de que ésta no se especifique en el certificado I3, mediante hoja de servicios prestados o documento equivalente expedido por la institución correspondiente.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes del país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso selectivo.

c) Currículum académico, docente, investigador y de gestión específico para la categoría de la plaza (anexo II) y documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum.

3.6 En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que aquella se solucione, la Universitat de València podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015). Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido tendrán que publicarse en tablón de anuncios.

3.7 Los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados de acuerdo con el contenido de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, son los recogidos en la sede electrónica de la Universitat de València.

3.8 Si alguna de las personas interesadas presentara su solicitud presencialmente, el órgano convocante la requerirá para que lo enmiende a través de la presentación del formulario electrónico correspondiente a la presente convocatoria que se encuentra en el entorno de tramitación electrónica de la Universitat de València, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de forma que la solicitud solo será admitida si se presenta por medios electrónicos en el canal que indica la convocatoria y dentro de los plazos de la misma.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

4.1 En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas candidatas admitidas y excluidas.

Dicha resolución, junto con las listas completas de las personas candidatas admitidas y excluidas, en las que se indicarán las causas de la exclusión, se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://webges.uv.es/uvTaeWeb/> y con carácter informativo en la página web del Servei de Recursos Humans PDI: <http://www.uv.es/pdi>. Se podrá acceder a la misma directamente a través del siguiente enlace electrónico: <https://go.uv.es/m5H0Mxp>.

Contra la mencionada resolución las personas interesadas podrán presentar reclamación en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar en su caso, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado su exclusión.

4.2 En el plazo máximo de quince días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado dictará resolución aprobando la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>.

Quinta. *Comisiones de Selección. Acto de constitución.*

5.1 La composición de la Comisión de Selección es la que figura en el anexo I de esta convocatoria.

A fin de garantizar la transparencia y la objetividad en el nombramiento de los miembros de la comisión que resolverá el concurso de acceso, a través del formulario electrónico de la instancia general que se encuentra en el entorno de tramitación electrónica de la Universitat de València en el enlace <https://www.uv.es/eregistre>, se podrá solicitar los currículums de los miembros de la comisión.

5.2 En lo relativo a las sustituciones de los miembros de la comisión en los supuestos de abstención, recusación o renuncia, se estará a lo previsto en el artículo 5.2 del Reglamento de Selección del Personal Docente e Investigador de la Universitat de València.

5.3 La Comisión de Selección podrán reunirse en sesión presencial o por los medios electrónicos que habilite la Universitat de València. La comisión ha de constituirse en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento de sus miembros efectuado en la presente convocatoria. El Presidente o Presidenta, previa consulta al resto de los miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la comisión, con indicación del lugar, fecha y hora y, si procede, el medio electrónico habilitado.

5.4 La constitución de la comisión exigirá la asistencia de todos sus miembros. Los miembros titulares que no concurran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus suplentes. En caso de que, además de los titulares, en alguno de los suplentes concorra causa de abstención, recusación o renuncia se recurrirá a los suplentes del resto de miembros y, en su caso, a los miembros designados adicionalmente, mencionados en el artículo 4 del Reglamento de Selección del Personal Docente e Investigador de la Universitat de València.

5.5 Una vez constituida la comisión, en caso de ausencia, el Presidente o Presidenta será sustituido por el miembro vocal de mayor categoría y antigüedad y el Secretario o Secretaria por el profesor o profesora de menor categoría y antigüedad. Para la válida actuación de la comisión será necesaria la participación, al menos, de tres de sus miembros. En todo caso, se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o sus suplentes. Los miembros de la comisión que estén ausentes en alguna actuación cesarán en su condición de tales.

5.6 En el acto de constitución y con anterioridad a la presentación de las personas candidatas, la comisión fijará y hará públicos los criterios específicos de valoración del concurso de acceso, que en cualquier caso han de respetar los criterios establecidos en el anexo III de la presente convocatoria.

Sexta. Acto de presentación de candidaturas.

6.1 La presidencia de la comisión convocará a las personas candidatas admitidas, mediante publicación en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València, con una antelación mínima de quince días, para la realización del acto de presentación, con indicación de la modalidad elegida para la celebración de los actos del concurso (presencial o semipresencial), así como la fecha, hora y lugar (y, en su caso, el enlace para acceder al acto telemáticamente). En todo caso, el acto de presentación de las personas candidatas admitidas será necesario que se celebre en el plazo máximo de cinco días desde la fecha del acto de constitución de la comisión.

La constitución de la comisión y la presentación de las personas concursantes podrán tener lugar en la misma fecha. Con una antelación de hasta cinco días hábiles antes del previsto para el acto de presentación, que será público, las personas candidatas admitidas presentarán electrónicamente y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la «Guía para la presentación de solicitudes de participación en convocatorias de plazas de profesorado funcionario»: <https://go.uv.es/Hc2Leq7>, el proyecto docente y el proyecto investigador.

6.2 En el acto de presentación la comisión indicará la fecha de realización de la primera fase del proceso selectivo a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria. Asimismo, si procede, en el mismo acto se determinará por sorteo y se hará público el orden de intervención de las personas candidatas presentadas y se fijará y publicará el lugar, fecha y hora de inicio de la primera fase. Esta fase podrá celebrarse inmediatamente después del acto de presentación y, como máximo, dos días hábiles después de dicho acto.

6.3 El Secretario o Secretaria de la comisión garantizará que la documentación entregada por las personas concursantes pueda ser examinada por todas las candidatas y candidatos presentados.

Séptima. Celebración del proceso selectivo.

7.1 El proceso selectivo en los concursos de profesorado titular de universidad constará de dos fases con una valoración acumulativa. Ambas fases tendrán el mismo valor.

a) La primera fase consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de una hora, de los méritos del currículum académico, docente, investigador y de gestión de cada concursante, con un debate posterior con la comisión durante un máximo de una hora.

La comisión otorgará en esta primera fase una puntuación de 0 a 100 puntos fundada en la valoración de la exposición realizada y de los méritos presentados y acreditados por cada concursante, conforme a los criterios hechos públicos previamente al acto de presentación.

b) La segunda fase consistirá en la defensa pública de un proyecto docente y de un proyecto investigador, correspondientes al área de conocimiento de la plaza, durante un tiempo máximo de noventa minutos. A continuación, la comisión debatirá con cada concursante durante un tiempo máximo de noventa minutos.

El proyecto docente consistirá en la programación de al menos una asignatura obligatoria o básica de grado de la Universitat de València asignada al departamento al que se adscribe la plaza en el área de conocimiento correspondiente; incluirá una reflexión sobre las metodologías docentes a aplicar.

El proyecto investigador consistirá en una propuesta de líneas futuras a desarrollar que deberán ser coherentes con la trayectoria investigadora del candidato o la candidata en el área de conocimiento correspondiente a la plaza.

La comisión otorgará una puntuación entre 0 y 100 puntos a cada concursante en esta segunda fase. El proyecto docente y el investigador tendrán el mismo peso en la puntuación.

Las dos fases del proceso selectivo se realizarán en las instalaciones de la Universitat de València o a través de los medios de videoconferencia ofrecidos por esta Universidad, que permitan garantizar la identidad y las intervenciones de las personas candidatas presentadas y que, en general, ofrezcan las mismas garantías que las pruebas realizadas presencialmente.

7.2 La puntuación otorgada por la comisión en la primera y en la segunda fase podrá ser decidida de forma unánime entre todos sus miembros, con un informe motivado común de la comisión firmado por el Secretario o la Secretaria con el visto bueno del Presidente o Presidenta. En caso de discrepancia sobre la puntuación, ésta se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la comisión, con informes motivados individuales.

7.3 La puntuación final del proceso selectivo que determinará la propuesta de provisión de la plaza será la media aritmética de la puntuación obtenida en la primera fase y la obtenida en la segunda fase. Para la provisión de la plaza, alguno de los concursantes deberá obtener como mínimo 50 puntos, quedando desierta en caso contrario.

Octava. Propuesta de provisión.

8.1 A la vista del informe o informes, la comisión efectuará una propuesta motivada de provisión. La propuesta incluirá una relación de todas las personas candidatas por orden de preferencia para su nombramiento, sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas.

La comisión podrá concluir el concurso con la propuesta de no provisión de la plaza, en el supuesto de que ninguna de las personas concursantes obtenga como mínimo 50 puntos.

8.2 La propuesta motivada de la comisión se hará pública en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://webges.uv.es/uvTaeWeb/> en el plazo máximo de cinco días desde el siguiente al de la finalización de la celebración del proceso selectivo.

8.3 Contra la propuesta de la comisión las personas candidatas podrán presentar una reclamación ante la rectora en los términos dispuestos en la base 11.ª de la presente convocatoria.

8.4 La propuesta motivada de la comisión permanecerá expuesta en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>, al menos, hasta la finalización del plazo para presentar la reclamación.

8.5 El Presidente o Presidenta de la comisión, una vez efectuada y publicada la propuesta de provisión, la remitirá al Rectorado, junto con un ejemplar de todas las actas e informes. Asimismo, remitirá una certificación del Secretario o Secretaria del departamento relativa a la fecha de publicación en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>. Al término del plazo de exposición, el Secretario o Secretaria del departamento remitirá al Rectorado la certificación del periodo completo de exposición pública.

La remisión de la documentación anterior se realizará a través de los medios electrónicos que habilite la Universitat de València.

Novena. Presentación de documentos.

9.1 En el plazo máximo de veinte días desde la publicación de la propuesta de provisión de la plaza, la persona candidata propuesta deberá presentar en el Registro General de esta universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente si es de nacionalidad extranjera.
- Certificado médico oficial o declaración responsable, de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para el desempeño de las funciones de Profesor/a de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a de cualquiera de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de empleos o cargos públicos o para el acceso al cuerpo o escala funcional. La persona aspirante cuya nacionalidad no sea la española deberá presentar declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarias o funcionarios de carrera en activo estarán exentos de justificar tales condiciones y requisitos, debiendo presentar certificación de la administración de que dependan acreditativa de su condición de funcionario/a y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, excepto en el caso de que la administración de que dependan sea la Universitat de València.

Décima. *Nombramiento.*

10.1 La Rectora nombrará a la persona candidata propuesta después de que la misma acredite cumplir los requisitos generales para el acceso a la función pública establecidos en la base anterior. En caso de que la persona candidata propuesta no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la rectora declarará desierto el concurso.

10.2 Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

10.3 En el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de la plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a docente universitario del cuerpo de que se trate.

Undécima. *Recursos.*

11.1 Contra la propuesta de la comisión las personas candidatas podrán presentar, en el plazo máximo de diez días, una reclamación ante la Rectora de la Universitat de València. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

11.2 La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que en un plazo de tres meses ratificará o no la propuesta de provisión impugnada.

11.3 La Comisión de Reclamaciones está constituida por Catedráticos y/o Catedráticas de Universidad, con la composición prevista por los Estatutos de la Universitat de València.

11.4 La citada comisión valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto, por parte de la Comisión de Selección del concurso, de la igualdad de condiciones de las personas candidatas y de los principios de mérito y capacidad.

11.5 La resolución de la Rectora, previa propuesta vinculante de la Comisión de Reclamaciones, agota la vía administrativa y será impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima. *Información respecto a los datos recogidos.*

La Universitat de València Estudi General es la entidad responsable de los datos facilitados por las personas concursantes en este proceso. Se tratará la información facilitada exclusivamente por las personas concursantes con los fines objeto de la convocatoria, así como en su caso, la posterior gestión del personal de conformidad con lo dispuesto en la LOSU. Todos o parte de los datos facilitados serán publicados en el tablón oficial de la Universitat de València. Los datos de las personas concursantes se conservarán indefinidamente para el cumplimiento de las finalidades señaladas, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 15 de junio, de archivos de Generalitat Valenciana.

Las personas concursantes tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, la rectificación y la supresión de estos, la limitación o la oposición a su tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido a la Delegación de Protección de Datos en la Universitat de València.

La Universitat de València tiene habilitada una dirección (lop@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las políticas de privacidad de la institución se pueden consultar en <http://links.uv.es/qBf2qd6>.

Decimotercera. *Norma final.*

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse el recurso potestativo de reposición ante la rectora de la Universitat de València, en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Si se optara por el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencia, 10 de noviembre de 2025.–La Rectora, María Vicenta Mestre Escrivá.

ANEXO I

Código concurso: 289/2025

Plaza/s: 7366.

Categoría: Profesor/a Titular de Universidad.

Dedicación: T.C.

Número de plazas: Una.

Área: Química Analítica.

Departamento: Química Analítica.

Centro (adscripción departamento): Facultad de Química.

Centro (adscripción plaza): Facultad de Química.

Perfil docente: «Química analítica».

Comisión titular

Presidente/a: Pilar Campins Falcó. C.U. Universitat de València.

Secretario/a: M.^a Jesús Lerma García. T.U. Universitat de València.

Vocal 1.º: Luis Tortajada Genaro. T.U. Universitat Politècnica de València.

Vocal 2.º: Beatriz Jurado Sánchez. T.U. Universidad de Alcalá.

Vocal 3.º: José Manuel Costa Fernández. C.U. Universidad de Oviedo.

Comisión suplente

Presidente/a: Alberto Chisvert Sanja. C.U. Universitat de València.

Secretario/a: M.^a José Ruiz Angel. T.U. Universitat de València.

Vocal 1.º: Elena Benito Peña. T.U. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Javier Moros Portolés. T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 3.º: Ana Belén Soldado Cabezuero. T.U. Universidad de Oviedo.

ANEXO II

1. Datos personales.

Apellidos y nombre:
Fecha expedición DNI/Pasaporte: Número del documento:
Nacimiento (provincia y localidad):
Fecha nacimiento: Nacionalidad:
Residencia: Provincia: Código postal:
Localidad:
Domicilio:
Teléfono: Dirección electrónica:
Facultad o Escuela actual:
Departamento o Unidad docente actual:
Categoría actual como profesor/a funcionario/a o contratado/a:

2. Investigación, transferencia e intercambio de conocimiento.

- Programas de formación postdoctoral con convocatoria pública competitiva (programa, fecha inicio y fin, entidad).
- Contratos laborales postdoctorales de investigación y transferencia (fecha inicio y fin de la relación laboral, categoría, entidad).
- Artículos en revistas especializadas (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
- Libros o capítulos de libro con ISBN o DOI (título, fecha de publicación, editorial).
- Proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas competitivas (título, fecha inicio y fin, entidad financiadora, tipo participación, número participantes, IPs, importe).
- Otros proyectos, contratos o convenios de investigación (título, fecha, duración, entidad financiadora, tipo participación, número participantes, IPs, importe).
- Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (título, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional).
- Licencias de propiedad industrial o intelectual en explotación.
- Estancias oficiales de investigación en otras universidades o centros de investigación (entidad, fecha inicio y fin, tipo financiación).

3. Méritos docentes.

- Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, actividad, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o terminación).
- Docencia en titulaciones universitarias oficiales (asignaturas, titulación, universidad, número de horas, fecha).
- Otra docencia universitaria (asignaturas, titulación, universidad, número de horas, fecha).
- Proyectos de innovación docente (título, fecha inicio y fin, entidad, tipo participación, número participantes, IPs).
- Evaluación de la actividad docente.
- Formación impartida y recibida para la mejora docente.
- Estancias oficiales de docencia en otras universidades o centros de investigación (entidad, fecha inicio y fin, tipo financiación).

4. Formación académica.

- Títulos universitarios (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación).

5. Conocimiento de la lengua propia de la Universitat de València.

6. Participación en tareas de gestión y representación universitaria.
 - Cargos académicos y tareas de gestión universitaria.
 - Dirección de proyectos de I+D obtenidos en convocatorias públicas competitivas y de otros proyectos, convenios o contratos de investigación.
 - Dirección de proyectos de innovación docente.
 - Dirección de tesis doctorales.
 - Otras actividades de representación universitaria.
7. Conocimiento de lenguas extranjeras y otros méritos.
 - Conocimiento de lenguas extranjeras (idioma, nivel y organismo acreditativo).
 - Otros méritos de relevancia académica no incluidos en apartados anteriores.

ANEXO III

Criterios generales de evaluación que deben observar las comisiones que deben resolver los concursos de acceso a plazas de funcionario/a de los cuerpos docentes universitarios

Para la valoración de los candidatos/as en los concursos de acceso a plazas de funcionariado docente, las comisiones fijarán unos criterios que en todo caso atribuirán los siguientes valores a los méritos incluidos en el currículum académico, docente, investigador y de gestión de los/las candidatos/as:

Profesores/Profesoras Titulares de Universidad

Investigación, transferencia e intercambio de conocimiento 35 %.
Méritos docentes 35 %.
Formación académica 10 %.
Conocimiento de la lengua propia de la Universitat de València 10 %.
Participación en tareas de gestión y representación universitaria 6 %.
Conocimiento de lenguas extranjeras y otros méritos 4 %.

En el caso de extranjeros/as que puedan acceder a la función pública, de acuerdo con la legislación aplicable, un requisito para poder concursar será el conocimiento debidamente acreditado de cualquiera de las dos lenguas oficiales a la Universidad de Valencia.